

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico y Rector ( a.i.); Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos: Mgt. Sonia Martina Herrera Delgado, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. María Romualda Ojeda Campos, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; asimismo la presencia del Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Mgt. Eddie Edgard Mercado Tejada, Presidente del Comité Electoral Universitario; Lic. Yulissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Directora (e) de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----- **SR. RECTOR** (a.i) expresa su saludo al Consejo Universitario y somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 03 de julio de 2019, siendo aprobado por unanimidad.

**DESPACHO:**

1. **EXP. NRO. 200637, INFORME NRO. -2019-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, ELEVANDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION (NOMINA VIGESIMO PRIMERA).-----SR. RECTOR ( a.i)** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
  
2. **EXP. NRO. 90047, OFICIO NRO. 444-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOBRE PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE LICENCIAMIENTO DE LA UNIQ.-----SR. RECTOR (a.i)** indica que antes de ayer llegó al Rectorado oficio de la Comisión Organizadora de la UNIQ, referente a la propiedad de “El Arenal”, y señalan que la UNIQ ha cumplido con las formalidades del caso y que tienen registrado como propiedad en Registros Públicos de Quillabamba, Zona Registral XI el 23 de marzo de 2016, en CAPCU surgió interrogante de si estaba en cuestionamiento de la decisión del Tribunal Constitucional, que cuestionaba varios artículos de la Ley de Creación de la UNIQ. Pide se de lectura al documento.----Se da lectura al documento.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que el contenido del documento está en base a la discusión que se ha generado en CAPCU, la transferencia de bienes y personal estuvo en el marco de un Acción de Cumplimiento y que la UNSAAC debía cumplir, este el contexto en el que nos encontramos y tenemos poco tiempo para hacer las impugnaciones. Estamos a tiempo y también debemos asumir en el Consejo Universitario para salvaguardar la propiedad de la UNSAAC, sino la comunidad universitaria, nos hará cuestionamiento sobre la pasividad con que se ha tomado el licenciamiento de la UNIQ que están usufructuando bienes, que no les corresponde y debemos tomar los acuerdos que correspondan, por eso se informa al Consejo Universitario.-  
**---MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que de acuerdo a lo dicho debemos fijar posición, pide corregir dos palabras, en el segundo párrafo, “normas expulsadas” debe ser “normas derogadas”, “si el literal a)”.-----**SR. RECTOR (a.i)** pide que Asesoría Legal tome el contenido del documento e instaurar las acciones con la celeridad del caso.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que debe felicitar el tema que se pone en agenda de licenciamiento de la UNIQ y este oficio que se pone a consideración del Consejo Universitario para tomar una posición sobre las propiedades de la UNSAAC, y sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional que declara la ilegalidad de algunos artículos de la Ley de Creación de la UNIQ. Dada la lectura realizada, pregunta en qué va a consistir el pronunciamiento, porque en el párrafo antepenúltimo del oficio del Vice Rectorado Académico, dice que la

CAPCU considera de suma importancia se determine por el Consejo Universitario. Lee. Eso significa construir a través de Asesoría Jurídica una acción concreta respecto al tema de la propia SUNEDU, respecto al licenciamiento de la UNIQ, que lo hace trasgrediendo las reglas de licenciamiento, dando a conocer como que fuera propietaria del Fundo "El Arenal", pide aclaraciones en ese sentido, porque nadie se opondrá a entablar los procedimientos necesarios.-----**SR. RECTOR (a.i)** expresa que cuando dice poner a consideración de Consejo Universitario, es que el Consejo Universitario plantee una acción judicial y un cuestionamiento al licenciamiento de la UNIQ, por haber declarado propiedades que no son suyas y también enviar este mismo texto al Tribunal Constitucional, haciendo una ampliación, como acuerdo de Consejo Universitario, porque el anterior fue a nombre del titular del pliego y pedir la clarificación sobre los bienes, por eso el acuerdo es que se cuestione el licenciamiento ante la SUNEDU y al Tribunal Constitucional pedir que aclare estos temas.---**DR. FELIX HURTADO** opina que se tiene que impugnar la resolución de licenciamiento de la UNIQ ante la SUNEDU, segundo los argumentos en estas dos páginas, pero habría que agregar que el local de "El Arenal", el 2016 seguro se asentó en Registros Públicos, pero el 2018 fue cuestionado por el Tribunal Constitucional y se da una vacatio sententiae para que resuelva el Congreso y el MEF, el local pertenece a la UNSAAC, para la UNIQ es conducente a grado y cómo es posible que la SUNEDU haya dado el licenciamiento con un local que pertenece a la UNSAAC y debía estar resuelto con título de propiedad, el local de "El Arenal" no está en posesión firme de la UNIQ, eso habría que agregar.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que no se puede crear una universidad encima, sobre o aprovechando la creación de otra universidad en funcionamiento, entonces las instalaciones, los edificios de la universidad y todos los bienes incluido el personal docente y administrativo, sigue siendo de la UNSAAC, ahora se ha creado una nueva universidad, pero debe tener su propia infraestructura. No es correcto el procedimiento por parte de la UNIQ. Sería de propiedad de la UNSAAC no sólo "El Arenal", sino todo. Piensa que antes de dar opinión del Consejo Universitario, es necesario solicitar opinión legal, para que en base a eso se tome decisión como Consejo Universitario, en el documento hay interrogantes y lo debe responder un informe legal. El aspecto legal nos dirá el procedimiento, no es impugnar, quizá sea otro, entonces es necesario tener opinión legal.-----**SR. RECTOR (a.i)** precisa que el peligro es que nuestra reacción no ha sido con la celeridad del caso, ya no tenemos mucho tiempo para hacer las cuestiones legales, se determinó derivar el asunto al departamento legal, el otro camino sería contratar un bufete de abogados, pero se puede dar facultades a la Asesoría Legal para que inicie el procedimiento y verán si los conceptos que estamos vertiendo son pegados a la legalidad, eso lo analizará el colegiado, porque la SUNEDU y el Tribunal no nos darán respuesta inmediata, entonces para eso necesitamos fundamentación, entre todos los letrados de la universidad.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que la pregunta sería cuál sería la repercusión de la impugnación al licenciamiento de la UNIQ, respecto del licenciamiento de nuestra universidad. Porque por ejemplo la SUNEDU, dijo que ya no se debía considerar lo de Posgrado de Quillabamba, entonces habría que analizar, antes de proceder a la impugnación.-----**SR. RECTOR (a.i)** opina que debemos consultar al Tribunal Constitucional para que clarifique si los bienes retornan a la UNSAAC, una universidad no puede ser creada sobre filiales de otra, los de la UNIQ esgrimen que hemos hecho la transferencia y que tienen el registro y en ese marco han declarado la propiedad y docentes de la universidad. La sentencia salió a iniciativa de la UNSAAC ante el Tribunal Constitucional. Frente a la interrogante del Director de Posgrado, también nuestro licenciamiento ya pasó el tiempo para poder impugnar, hemos dicho que hemos quedado de acuerdo con nuestra resolución y la SUNEDU ha establecido criterios por 8, por 6, por 4 años, estamos en el top de las universidades que han alcanzado mayor tiempo de licenciamiento. Para el segundo proceso de licenciamiento saldrán otros estándares, otros criterios, habría que analizar en qué medida afectaría la impugnación a nuestro licenciamiento.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en esa misma línea señala que claramente el Tribunal Constitucional declara la vacatio sententiae para que el Congreso y el MEF lleven a cabo acciones. El Congreso ha emitido norma que modifica la Ley de creación de la UNIQ y al leer esa norma no menciona nada sobre la UNSAAC, sobre los recursos transferidos, sobre las propiedades que tenemos, es necesario y urgente que Asesoría Legal inicie el proceso respecto al tema del licenciamiento de esta universidad y tengamos que cautelar los intereses de la universidad, porque se señala en este oficio que se estaría licenciando una universidad, con propiedad de nuestra universidad, y no hay claridad sobre la transferencia, porque hubo vicios en la creación de

esta universidad, habría que saber si el MEF ha subsanado los vicios advertidos, sobre la transferencia de presupuesto, así como del presupuesto de los colegas que han sido transferidos. Cree que es importante que el Colegio de Abogados de nuestra universidad con los asesores legales de los vice rectorados puedan sumar esfuerzo y aprobar el pronunciamiento respecto a la UNIQ y las consultas al Tribunal Constitucional y MEF.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que la propuesta de CAPCU tiene posibilidad de ser derivada a Asesoría Jurídica para que inicie los procedimientos necesarios. El departamento legal analizará cuál es el procedimiento y cautelar los bienes de la universidad.----**DRA. MARIA OJEDA** opina que esto sorprende, quizá ha sido descuido de las personas de la universidad de reclamar en su momento, ellos no pueden tomar lo que no les corresponde y licenciarse con algo que no tienen. Opina que se reúnan los abogados o que se contrate otros abogados a la brevedad posible. Pide luces por parte de la Asesora Legal, que se reúna el pull de abogados y que se ponga fecha y plazos.-----**EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, sobre los estudiantes de Quillabamba, consulta cuál sería la dificultad para la firma del convenio para que los alumnos sigan estudiando.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que si se restituye a favor de la UNSAAC, serían atendidos directamente por la UNSAAC.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, manifiesta que la dirección de Asesoría Jurídica, está revisando el licenciamiento y el pronunciamiento para ver qué medidas se van a tomar antes de que se venza el plazo.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que el acuerdo sería que el pronunciamiento de CAPCU sea trasladado a la Asesoría Jurídica, para que inicien las acciones necesarias, para mantener la propiedad de la UNSAAC en la brevedad de tiempo e informar en próximo Consejo Universitario y también ante el MINEDU y DIGESU, igual al Congreso, MEF, porque no han dado claridad en los artículos de la Ley que han formulado. **Somete al voto la propuesta siendo aprobada por unanimidad.**

3. **EXP. NRO. 939697, OFICIO NRO. 1657-2019-SUNEDU-02-13, CURSADO POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SUPERVISION DE LA SUNEDU, SOBRE RESULTADO DE SUPERVISION, CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 132° DE LA LEY 30220.**----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que al momento de la encargatura al Vicerrector Académico, la SUNEDU comunicó que los docentes que venían ejerciendo los cargos de Secretario General, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional debían ser removidos de sus cargos y se ha procedido a encargar a personal administrativo y hemos comunicado a la SUNEDU, la cual mediante el presente documento nos informa la conformidad y la observación y el proceso sancionador en contra de la UNSAAC queda archivado. El documento es para conocimiento del Consejo Universitario. El SINTUC debe tomar en cuenta este documento, porque pidió que la Dirección de Cooperación Técnica sea ejercida por personal administrativo y ahora en este documento la SUNEDU dice que el cargo es administrativo-académico y por tanto corresponde a un docente.----Con conocimiento del Consejo Universitario, el documento pasa al archivo.
4. **EXP. NRO. 939698, OFICIO NRO. 464-2019-SUNEDU-02, CURSADO POR EL SUPERINTENDENTE DE LA SUNEDU SOBRE ATRIBUCIONES DE COMITÉ ELECTORAL PARA CONVOCAR A PROCESO ELECTORAL Y CONSULTAS AFINES.**----**SR. RECTOR (a.i)** señala que se hizo consultas ante RENIEC y SUNEDU, y ahora ha quedado establecido que es el Comité Electoral Universitario el que convoca a elecciones. El documento es para conocimiento del Consejo Universitario.----- Con conocimiento del Consejo Universitario, el documento pasa al archivo.
5. **EXP. NRO. 940108, OFICIO NRO. 370-2019-D-FCS-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DECANA (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION CU-203-2019-UNSAAC.**-----**DRA. MARIA OJEDA**, señala que por error desde la Facultad se decidió dejar sin efecto la contrata de ocho profesores, entre ellos estaba el docente Enciso Zúñiga, Emerson, quien está regentando asignatura desde el 11 de marzo de 2019 y también se había presentado en la invitación, pero como no se clarificó se le había considerado para dejar sin efecto su contrata, por eso solicita la modificación de la resolución, debiendo dejarse sin efecto la contrata de los profesores de Obstetricia que se había señalado, a excepción del Profesor Enciso Emerson.-  
---- **SR. RECTOR ( a.i) somete al voto la petición, siendo aprobada por unanimidad.**

**INFORMES:**

1. **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** informa que en el marco del convenio con CONCYTEC, este organismo ha aprobado las bases y cronograma y actividades para la convocatoria para proyectos de investigación en la universidad, en ese sentido señala que en la página web de CONCYTEC se ha abierto las convocatorias, nuestra universidad ya ha cumplido con la transferencia de los fondos a esta entidad, en la suma de S/ 114,000.00, para que pueda implementar el proceso de concurso de proyectos de investigación, de acuerdo al convenio. Pide que los decanos puedan comunicar a través de sus Unidades de Investigación que están abiertas las convocatorias y uno de los aspectos es que se está asignando tres proyectos por Facultad, solicita que cada Facultad tenga tres proyectos aprobados para sumar 30 proyectos financiados con fondos canon que financia la universidad. El Vice Rectorado de Investigación hará lo propio para hacer publicidad y las capacitaciones en el uso del sistema, para postular y hacer las consultas necesarias.
2. **DRA. MARIA OJEDA**, informa que la Escuela Profesional de Odontología llevó a cabo una jornada científica los días 3, 4 y 5 de julio de 2019, con docentes y alumnos de otras universidades y tuvo éxito, esto considerando la problemática que se tiene en la Clínica Odontológica, se ha reforzado la práctica, pide reconocimiento a la Escuela Profesional de Odontología por la presencia de más de 200 personas en este evento, a través de sus autoridades en especial a través del Director de Departamento.-----**SR. RECTOR (a.i)** pide alcanzar el informe respectivo por escrito con el plan del evento. La autoridad tiene obligación de motivar, no requiere acuerdo de Consejo Universitario.
3. **SR. RECTOR (a.i)** informa que se ha recibido a la Acreditadora de ICACIT, se ha trabajado domingo 07, lunes 08 y martes 09 de julio de 2019, ayer hubo el informe de cada equipo de trabajo, la noticia es de que las cuatro escuelas están habilitadas para la acreditación, algunos por 6 años, otros por 4 años, faltan levantar algunas observaciones. Esta mañana se ha procesado reunión y se tomaron acuerdos y la probabilidad es concretar para las cuatro escuelas por 6 años, y nos dan lección de que se puede lograr metas cuando se trabaja en equipo, tienen 7 días para levantar y otros 30 días para cuando nos notifique la acreditadora, en diciembre estaríamos con la acreditación de estas cuatro escuelas y será referente para otras cuatro escuelas. Tenemos limitación en cuanto a medición de resultados y rubros de aprendizaje, solicitaremos a la Dirección de Calidad y Acreditación un experto para que oriente, eso lo haríamos pronto, y no solo para estas escuelas, sino para las otras escuelas de ingeniería.
4. **DR. CARLOS FRANCO** informa que ha recibido inquietudes de docentes contratados, le han manifestado en el sentido de que en la convocatoria no se ha precisado los montos de cuánto van a ganar, es un error o una deficiencia en la publicación, en los contratos tampoco figura el monto, un docente de Ingeniería de Minas ha renunciado por ese hecho.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que en la convocatoria se ha señalado el D.S. Nro. 417-2018-EF que establece los montos, igual en el contrato se hace referencia, más parece una justificación para renunciar, en la próxima convocatoria se adjuntará en las bases el decreto supremo.
5. **DRA. MARIA OJEDA**, sobre la acreditación de las escuelas, indica que ya hemos pasado por proceso de licenciamiento que servirá para la acreditación, ayer se tuvo taller por el convenio ARES-UNSAAC y la ponente Giovanna Díaz, manifestó sobre los sílabos por competencias y preguntó qué escuelas venían trabajando con sílabos por competencias, participaron tres Facultades, pero no vinieron todos, ha indicado que será la acreditación con sílabos por competencias, entonces se debe tomar en cuenta esto para que todos hagan sílabos por competencias.----- **MGT. MIGUEL SACSA** hace referencia al proceso de acreditación de la Escuela de Farmacia, precisando el costo que significó y otros.----**SR. RECTOR (a.i)** igualmente señala aspectos de la acreditación de la Escuela de Farmacia.----**DR. FELIX HURTADO** opina que debe sistematizarse la acreditación de estas cuatro escuelas profesionales, podríamos tener un documento de cómo se hizo, formación de equipos, dificultades y cómo se ha superado tendríamos documento para poder revisar las demás escuelas, un documento de lecciones aprendidas e implementar eso para las demás escuelas profesionales.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que se está creando un repositorio en la Dirección de Calidad y Acreditación y las experiencias deben ayudar a reflexionar.----**DRA.**

**ZORAIDA LOAIZA** manifiesta que también las Facultades de Letras, Ciencias Sociales, Derecho, Educación quisieran una consultoría para que les oriente y los lleven de la mano como ICACIT y se llegue a buen puerto. Felicita a las cuatro escuelas que lograrán su acreditación.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que se está invirtiendo los mismos montos con las demás escuelas, lo que pasa es que no se están interesando, no necesitan consultoría, sino ajustar a las personas, falta compromisos y motivación para los equipos. Se puede dar mayor acompañamiento y mirada a las demás escuelas.

## PEDIDOS:

- **MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que se está viendo la distribución de la carga y no se tiene oficializado la contrata de jefaturas de prácticas, muchos colegas están asumiendo y se están dando situaciones donde se hace necesario incrementar el número, pide que se trate con prioridad el reglamento correspondiente y poner en aplicación y se contrate con urgencia a estos colegas.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que el Decano de Ingeniería Eléctrica, ha pedido la aprobación del Reglamento de Jefes de Práctica.----**DR. CARLOS FRANCO** señala que hay preocupación habló con el Jefe del Área de Remuneraciones y le expresó su preocupación sobre el monto y régimen con que se va a pagar a estos jefes de prácticas.----**MGT. MERCEDES PINTO** manifiesta que en las coordinaciones efectuadas con el Rectorado se quedó que los concursos que se han implementado se tiene que pagar con las escalas que establece el Decreto Supremo, en cuanto a los invitados, igualmente en la autorización que le dio la SUNEDU, se está considerando las mismas escalas, no tiene la precisión, el año pasado a los invitados se les pagó con la retribución anterior, en esa oportunidad no hubo consulta a SUNEDU en esta vez se tiene autorización, se debería pagar con las escalas A y B. Si son jefes de práctica se tiene que retribuir con las escalas del año pasado, no podemos hacer ninguna modificación, ni incremento porque la Ley de Presupuesto no lo permite.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que tenemos la urgencia de aprobar el reglamento, por tanto se prioriza su tratamiento en la orden del día.

## ORDEN DEL DIA:

1. **EXPEDIENTE NRO. 652687, OFICIO NRO. 330-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO PROYECTO DE REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE APOYO A LABOR.**----Se procede a la revisión del reglamento.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que debe cambiar el título, y se debe desarrollar quien es el jefe de prácticas, quien es el ayudante de cátedra, etc.---**SR. RECTOR (a.i)** indica que está desarrollado en el proyecto. No habiendo más observaciones **somete al voto el Capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.**----Capitulo II.----**DR. FELIX HURTADO** indica que en la conceptualización de jefe de prácticas en el Estatuto dice **que** es estudiante regular, entonces el jefe de prácticas qué requisito tiene.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que en el artículo 13° aclara.---No habiendo más observaciones **somete al voto el sub capítulo I del Capítulo II, siendo aprobado por unanimidad.**-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** pregunta si va a ser nombrado.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que es contratado.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que en el artículo 8° dice que regula la Ley del Servicio Civil.----**ABOG. MARLENE GONZALES**, precisa que el contratado adquiere derechos de acuerdo al tiempo y modalidad.-----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que el jefe de prácticas debe estar sujeto a una norma, no tiene categoría, nivel.-----**MGT. MERCEDES PINTO** expresa que el tema de jefe de prácticas es un tema que la universidad debe empezar a corregir, porque no es parte de la docencia, seguimos contratando con la 2.1 que corresponde a la docencia, haciendo consultas a la DIGESU no deben estar dentro del régimen de la docencia, sino contratar a través de CAS o terceros, no lo hacemos todavía porque el presupuesto cobertura el pago de jefes de prácticas, nos han dicho que estos no deben estar en el CAP Provisional de la Institución, se tendrá que empezar a corregir para que estén en el régimen SERVIR como se plantea en el reglamento.----**DR. CARLOS FRANCO** observa que en el artículo 6° dice que se considera como tiempo de servicio.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que el segundo párrafo se refiere a que cuenta como experiencia, para presentarse como docente auxiliar, no es que cambia, eso está incluido en la Ley y Estatuto.---**SR. RECTOR (a.i)** opina que sería como competencia laboral, pero qué pasa si no accede

a grado académico de maestro o doctor, eso podría servir como años de servicio en la profesión que trabaje en otro sector más. Estamos hablando de la naturaleza de la función, solo estarían las características de la función.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en el artículo 3° dice Estatuto y en el Estatuto contempla lo señalado.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** opina que el tiempo de ejercicio que se considera como tiempo de servicio, previo concurso público, está bien, porque les pagan S/ 900.00 a S/ 1,000.00 soles y están las 40 horas trabajando, entonces que les sirva como experiencia.-----**SR. RECTOR (a.i)** pregunta porqué a profesor auxiliar y no asociado.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que hay que redactar de otra manera porque se entenderá que va a ser docencia. En el último párrafo del artículo 9° dice que el jefe de práctica por ningún motivo ni razón puede asumir labor lectiva docente, pero en estos tiempos en último caso cuando no hay profesores, el jefe de prácticas imparte clases, y qué pasa si tiene grado de maestro o doctor, entonces puede o no impartir clases, parece que esto está muy cerrado.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que la ley lo prohíbe. Si tiene grados ya sería docente.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, lee el artículo 81° de la Ley Universitaria referido al Apoyo a Docentes.---**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que se da coyuntura especial en Ingeniería Mecánica, un colega está mal y en vista de lo cual de manera temporal están asumiendo los contratados, quizá esta última parte podría ir, se podría dar temporalidad hasta resolver el problema.-----**SR. RECTOR (a.i)** opina que eso puede ir a la transitoria y señalar lo indicado.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** sugiere retirar el segundo párrafo del artículo 9° sobre evaluación del jefe de práctica, porque es contrato.---**SR. RECTOR (a.i)** precisa que la evaluación es para que pueda continuar o cortar el contrato.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que no es necesario decir que no puede tener grado académico, porque se necesita tres o cinco años para ser auxiliar, o para ascender, actualmente hay jefes de práctica que tienen doctorado, ese aspecto no interviene.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que si un jefe de práctica tiene grados debe presentarse a la docencia, y todo ingreso es por concurso, el lunes debemos aprobar un nuevo cronograma para un concurso, porque la SUNEDU solo nos está habilitando por un semestre. Una vez terminado esto veremos lo del Comité Electoral, demos prioridad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que el artículo 9° debe quedar en su primer párrafo, porque el segundo párrafo contradice, parece que se estaría señalando que será por un año más. No sabe si la evaluación es necesaria, porque si aspira a un nuevo contrato concursará o bien a la docencia.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que entonces retiramos el párrafo. En el último párrafo sugiere “El jefe de prácticas no puede asumir labor lectiva” se acepta.-----Se elimina el segundo y tercer párrafo.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**-----**Sub Capítulo II.**-----**SR. RECTOR (a.i)** sobre el artículo 12° Contenido de la convocatoria, consulta dice existencia de plaza vacante presupuestada y prevista en el CAP Provisional.-----**MGT. MERCEDES PINTO**, indica que antes manejábamos las categorías y jefes de práctica como plazas orgánicas, con la nueva Ley Universitaria el enfoque ha cambiado y no deberían estar en el CAP Provisional, no se debe considerar el literal a), ver cuántas jefaturas de prácticas requiere y dar cobertura presupuestal, pero no con partidas que se da para la docencia. Este año concluiremos como estamos manejando pero ya no se debe poner que esté prevista en el CAP Provisional.-----Se retira el literal a) del artículo 12°.-----**DR. FELIX HURTADO** observa que en el artículo 14° Documentos exigidos para postular, artículo 14.1 n) no existe el anexo 2.-----Queda “Hoja de Vida documentada con fotocopias.” Se corrige la numeración.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que en el artículo 10° también habla de plazas vacantes.-----Queda Art. 10° “Se accede a la calidad de jefe de prácticas por concurso público”.----- En el Art. 11° queda “Con los informes de la necesidad de cada departamento académico, el Vice Rectorado...”.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que se accede a la calidad de jefe de prácticas por concurso público, pero se debe señalar que la Unidad de Presupuesto, debe certificar la existencia de presupuesto, porque de lo contrario si no hay presupuesto, qué concurso procesamos.-----Se agrega “previa certificación presupuestal”.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el Sub capítulo II, siendo aprobado por unanimidad.**-----**Sub Capítulo III.**-----**DR. FELIX HURTADO** indica que en el artículo 20° se hace alusión al anexo 1 y no hay.----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que se elaborará.-----En el artículo 21° se quita de manera colegiada. Y termina en anexo Nro. 1.---**MGT. SONIA HERRERA** señala que en el artículo 16° se establecen los diferentes actos y lo que hemos observado es que los actos son demasiado prolongados, sugiere la declaración de aptos y de méritos podría hacerse en un mismo momento y por la misma comisión.-----**SR. RECTOR (a.i)** opina que debería ser solo tres: 1)

postulación; 2) declaración de aptos; y 3) evaluación de méritos. Y se quita el 4 y 6, solo sería méritos 100 puntos.----**DRA. MERIDA ALATRISTA** en el punto 3 señala que se puede poner "Evaluación de méritos, teniendo como máximo 100 puntos."----Queda Evaluación de méritos hasta 100 puntos.----**DR. FELIX HURTADO** en los artículos 23° y 24° se hace alusión a otros artículos.-----Se corrige, se retira los artículos 22°, 23° y 18.2.----**MGT. SONIA HERRERA** sobre comisiones nombradas por consejo de Facultad opina que iría como transitoria.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que se debe incorporar la entrevista personal, se puede evaluar sus capacidades respecto de sus conocimientos en el área en concurso, sugiere 70 méritos y 30 entrevista personal.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que habría que redactar en qué versaría la entrevista, sería para un reglamento posterior, hay prioridad del concurso. **Somete al voto el subcapítulo III siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Vice Rector de Investigación porque hizo propuesta.**-----Artículo 25° **DR. CARLOS FRANCO** observa el segundo párrafo del Art. 25° nuevo se quita.----**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 27° lee el segundo párrafo, se quita docente.---queda "función como apoyo docente".----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el subcapítulo IV, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo III **DR. FELIX HURTADO** lee el texto del nuevo artículo 28° Finalidad.----Se quita nombrados.----Queda hasta función de apoyo docente. Se elimina lo demás.-----**DR. CARLOS FRANCO** respecto de los artículos 29° y 30°, 31° componentes para evaluar el desempeño, cada ciclo se estaría evaluando, si al docente Tipo A o B no se hace esto, cómo al jefe de prácticas se va a hacer esto.----**SR. RECTOR (a.i)** indica que esta mañana hemos recibido las exigencias de la auditoría que nos está llegando y a los docentes contratados y ordinarios se solicita que el jefe de departamento debe evacuar la carga no lectiva de cada docente, el director de departamento debe hacer informe mensual del seguimiento a cada docente, si lo dejamos libre al jefe generaremos confrontación, entonces está en ese marco. Pasaremos el documento a los decanos, están pidiendo de manera documentada firmada por el estudiante y el docente sobre el asesoramiento y dictamen de tesis. Esta auditoría viene por selección de la Contraloría, habrán muchas recomendaciones.----**DR. FELIX HURTADO** observa que en el artículo 33° dice acto de evaluación, lee. La palabra de buen rendimiento académico parece para un alumno, debería ser rendimiento académico de apoyo docente.----- Queda: Muy satisfactorio de 75 a 100, satisfactorio de 55 a 74, Escasamente insatisfactorio de 25 a 54, Insatisfactorio de 24 a menos.----Se arreglan los artículos y aquellos que remiten a otros.----**-SR. RECTOR (a.i) somete al voto el capítulo III, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo IV.----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el artículo 43° debe regular el concepto de ayudante de laboratorio.----Se redacta.----**MGT. SONIA HERRERA** pregunta si para jefes de práctica deben ser titulados y los ayudantes son estudiantes, cómo es respecto de los bachilleres.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que no participan.-----**MGT. SONIA HERRERA** señala que participan en las tesis.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** lee el artículo 81° respecto al Apoyo a Docentes, indica que allí no habla de bachilleres. Y el concurso es interno a la universidad, eso se debe aclarar desde un punto de vista legal.----**SR. RECTOR (a.i)** precisa que todo trabajo para el Estado es por concurso y los jefes de práctica están allí porque son fondos del Estado.----**EST. LUIS MIGUEL TORRES ROMERO**, sobre el artículo 46° sobre el rango de séptimo y décimo ciclo, opina que este aspecto puede ser motivo de un proceso de acción popular, debe ir conforme al artículo 81° de la Ley.----**DR. FELIX HURTADO** en el artículo 43° el ayudante de cátedra es estudiante regular de la UNSAAC, en los tres casos es para estudiantes de la UNSAAC.-----Se agrega "de la UNSAAC".-----Artículo 43° "entre los dos últimos años" en lugar de séptimo y décimo. "y debe estar cursando".----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el subcapítulo I del Capítulo IV, siendo aprobado por unanimidad.**-----**EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, en el artículo 40° Determinación de plazas, se puede reconocer hasta un 100% de las tasas.-----**Sub Capítulo II, Artículo 44°.**----Se corrige la numeración de los artículos.----**DR. CARLOS FRANCO** en el artículo 44° consulta si debe ser concurso público, porque en la ley señala dice que debe ser en el campus universitario.----**DR. FELIX HURTADO** indica que en esa línea de acuerdo al artículo 43° debe ser entre los alumnos que están en el tercio superior.---**SR. RECTOR (a.i)** indica que este reglamento es interno, el tercio superior lo acreditan nuestras oficinas y en un artículo ya se ha puesto de la UNSAAC.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** sugiere que se ponga "hecho público".-----Se corrige.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** sugiere quitar "fondos canon" en el segundo párrafo del artículo 45°.----Se suprime.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el subcapítulo II, siendo aprobado por**

**unanimidad.**----Subcapítulo III.----Artículo 48° Requisitos a) se agrega “como mínimo el penúltimo año de la carrera”.----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en el Estatuto dice séptimo ciclo o su equivalente.----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el artículo 48° falta “y asistente de laboratorio”.---- Se agrega. Consulta a qué se refiere record académico intachable.----Se suprime.----**DR. FELIX HURTADO** indica que en el artículo 49° dice constancia de buena conducta, y en lugar de director de departamento debería decir director de la escuela profesional.----Se retira.----**DR. FELIX HURTADO** en el ítem f) otros requisitos establecidos por el programa profesional, cuáles son.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que hay requisitos especiales en Medicina Humana y Derecho.----Queda “por la Escuela Profesional”.----**DR. FELIX HURTADO** en el artículo 50° Impedimento de Postulación, sobre parentesco y que no puede postular parece discriminación.----**SR. RECTOR (a.i)** indica que es por observación de OCI.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** sobre el segundo párrafo del artículo 50° “No pueden postular ni acceder a ayudantías los estudiantes dirigentes de gremios de estudiantes de la universidad, facultades o Escuelas Profesionales”, sería restrictivo.----**DR. FELIX HURTADO** opina que tendrían que renunciar al cargo.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** lee el artículo 104° de la Ley 30220, sobre incompatibilidades de los representantes de los estudiantes, entonces de lo establecido allí, sí pueden postular.----**DR. CARLOS FRANCO** si es órgano de gobierno no pueden postular.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara el texto de la ley.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que para las ayudantías de cátedra y de laboratorio no tienen impedimento.----**SR. RECTOR (a.i)** indica que la norma no permite, porque en esos cargos se perciben propinas.----**Somete al voto el subcapítulo III, siendo aprobado por unanimidad.**----Sub Capítulo IV.----**DR. FELIX HURTADO** artículo 52° se debe corregir el número del artículo que aparece en el segundo párrafo.---Se modifica “según directiva”, se agrega “y ayudante de laboratorio”. Se reformula el segundo párrafo del artículo 52°.----**DR. FELIX HURTADO** señala que el director de la unidad de investigación participa porque es para el asistente de investigación.----Se redacta un tercer párrafo.----**DR. FELIX HURTADO** lee el artículo 54°, contrato en lugar de nombramiento.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en el artículo 52° ya no debería participar el director de escuela.----Se suprime.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el subcapítulo IV siendo aprobado por unanimidad.**----Sub Capítulo V.----Artículo 55° “el estudiante contratado”.----Se corrige.----**DR. FELIX HURTADO** observa el artículo 56°Obligaciones lee el inciso a), se reformula.----**EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, opina que el tema es de que no colisione con la labor académica, porque el docente podría sancionar.----**DR. FELIX HURTADO** en el artículo 57° debe ser “de las obligaciones”.---Se acepta.---Se corrige “por el director de la escuela en lugar de departamento académico.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que debe ser y coordinadas en el inciso d) del artículo 56°.---Se corrige.----Artículo 58° Certificación **DR. FELIX HURTADO** lee consulta a qué se refiere “como suficiente o excelente”.----Se retira.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que el informe debe ser al Vicerrector Académico, no al Rector.----Se corrige.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el capítulo V, siendo aprobado por unanimidad.**----Sub Capítulo VI.----Se agrega ayudantes de cátedra, investigación y laboratorios.----Artículo 59° **DR. FELIX HURTADO** opina que el título debe ser órganos supervisores.---Se corrige.----Queda órganos.----Se corrige.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el subcapítulo VI, siendo aprobado por unanimidad.**----Disposiciones Transitorias.----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** opina que en el artículo 57° la responsabilidad solo se atribuye a uno, falta a los directores de investigación de las Facultades.----Se reformula “o director de la unidad de investigación según sea el caso”.----Disposiciones Transitorias.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** sugiere disposición “excepcionalmente el jefe de prácticas puede asumir labor docente por periodos cortos”.----Se acepta.----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** respecto del artículo 58° señala que la Unidad de Talento Humano dice que ningún decano debe dar certificaciones.----**SR. RECTOR (a.i)** opina que también lo puede hacer el Vicerrector Académico.----**DR. FELIX HURTADO** indica que no se tienen consejos de Facultad, entonces las comisiones serán nombradas por la CAPCU.----Se suprime la séptima.----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere que se debe indicar que se va a tomar con retroactividad.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que será de acuerdo a la disposición sexta.----**EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, opina que también se debería dar opción a los bachilleres, porque en el reglamento solo dice estudiantes.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que estaría en la sexta.----Se suprime la disposición cuarta.----**DR. FELIX HURTADO** en la disposición tercera se debe agregar “numeral 2 del artículo 31”.----Se agrega.----**SR.**

**RECTOR (a.i)** al voto las disposiciones transitorias, siendo aprobado por unanimidad. A continuación somete al voto todo el Reglamento de Actividad de Apoyo a Labor Docente, siendo aprobado por unanimidad.-----Momentáneamente el Vicerrector de Investigación asume la conducción del Consejo Universitario.

2. **EXP. NRO. 939631, OFICIO N° 057-2019-CEU-UNSAAC, CURSADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, SOLICITANDO APROBACIÓN DE CRONOGRAMA ELECTORAL PARA ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNSAAC.**---- **MGT. EDDIE MERCADO**, indica que el cronograma empieza el 15 de julio y termina el 23 de septiembre, está desarrollado rubro por rubro.---- Se corrige Cronograma del Proceso Electoral para representantes ante los órganos de gobierno de la UNSAAC.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA** opina que para los representantes ante órganos de gobierno para Asamblea Universitaria se gana en la primera vuelta, pero los decanos son tres titulares, una vez que se elija la Asamblea Universitaria empieza a operar y también los representantes estudiantiles, en cambio el director de posgrado, defensor y decanos a partir del 30 de diciembre, aclara que para el Consejo Universitario solo son representantes estudiantiles para que operen desde ya.----**SR. RECTOR (a.i)** indica que el Comité Electoral va a acreditar y no es necesario poner en la documentación.-----**DR. FELIX HURTADO** en la actividad 04 dice publicación provisional de listas y candidatos inscritos en el 09 debe decir de listas y candidatos. Se corrige.----en el 26 y 35 dice entrega de credenciales con resolución, cree que es una sola vez, al final de la jornada o va a ser en dos momentos.-----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que se supone que terminado el primer proceso ya no hay segunda vuelta, entonces si no se elige se entrega credenciales para la segunda vuelta.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que si es que este proceso no va a tener segunda vuelta, se cumple el 26 sino habrá segunda vuelta y será al finalizar todo el proceso.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en el título aparentemente los órganos de gobierno sería los de abajo.--  
-Se reformula el título.----Queda: Cronograma Electoral para elecciones de Director General de la Escuela de Posgrado, Defensor Universitario y Decanos; y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que sobre la fecha de debate de candidatos debe quedar en blanco.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que eso será para Rector y Vice Rectores, no para decanos, sería difícil.-----**SR. RECTOR (a.i)** podría ser descentralizado, porque es necesario escuchar las propuestas.-----**DR. CARLOS FRANCO** sobre horario, sería libre.----**MGT. EDDIE MERCADO**, sería de 10:00 a 16:00 horas.---se acepta.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que cuando hay impugnaciones, descargo de impugnaciones, hay varios días incluso recomposición de listas, descargo, recomposición y por qué en la actividad 3 se da viernes, lunes y martes, debe tener más días. Plantea que en la actividad 03 debe ser hasta el 29 de julio a las 12.00 del día y correr las fechas.-----**MGT. EDDIE MERCADO** indica que cuando hay descargos demora, en cuanto a la actividad 03 la gente se inscribe al final, si lo postergamos habría que ajustar todo, no vamos a cortar en las impugnaciones, en la inscripción no hay mucho problema, el asunto es en la decisión.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** considera que para otras actividades se está dando más días y para inscripciones solo tres días, se puede reajustar, hace la propuesta.----**MGT. EDDIE MERCADO** señala que la recomposición de mesas requiere más tiempo.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** formula nuevamente su propuesta.----**MGT. EDDIE MERCADO** señala que entonces el trabajo del comité sería en feriados, no puede ser.-----**DRA. MARIA OJEDA**, indica que en efecto la actividad 03 es la más importante, habrá que trabajar en feriados, habrá días y semanas que trabajará feriado, pero debe haber tiempo para inscripción de listas.----**EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, opina que siendo numerosos no tenemos el ranking de quiénes están en el tercio y es complicado hacerlo en ese tiempo.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que las elecciones buscan la mayor participación de los entes que conforman la comunidad universitaria.-----**EST. LUIS MIGUEL TORRES**, expresa que la Universidad San Marcos ha convocado y terminará en octubre, porque de lo contrario se corre riesgo de no tener representantes estudiantiles.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que los procesos que vienen desde la inscripción se facilitarán si no se inscriben adecuadamente, cree que haciendo un análisis si lo ajustamos un poco no habrá mucho problema, pero no podemos salir del ciclo académico. Consulta en cuál de los rubros requeriría segunda vuelta.-  
---**SR. RECTOR (a.i)** indica que como los estudiantes están planteando para armar sus listas

tienen que hacer actividades previas y necesitan tiempo.----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que eso significa que estemos trabajando doce horas y entonces también los que van a participar que participen en los feriados.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en efecto el Comité Electoral también necesita el tiempo suficiente. Entonces habría que tomar algunos días de la segunda vuelta.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que el personal que va a trabajar es el Comité Electoral, ellos tienen que hacer la propuesta, porque han analizado los tiempos. Consulta en cuál de las actividades necesita más tiempo.----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que por ejemplo en el rubro 3 y resulta que la publicación son los feriados, entonces habría que correr días hábiles.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** formula su propuesta y se consigna tentativamente.-----Se reformula el cronograma, iniciando el 15 de julio concluyendo el 20 de septiembre, fecha de jornada electoral 11 de septiembre de 2019.----Se retira la segunda vuelta.-----**SR. RECTOR (a.i)**, **somete al voto el Cronograma Electoral para elecciones de Director General de la Escuela de Posgrado, Defensor Universitario y Decanos; y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, siendo aprobado por unanimidad.**

3. **EXP. NRO. 939427, OFICIO NRO. 056-2019-CEU-UNSAAC, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, SOLICITANDO APROBACION DE PRESUPUESTO PARA CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR (a.i)**, consulta si existen observaciones, no habiendo ninguna observación **somete al voto el Presupuesto de Elecciones, siendo aprobado por unanimidad.**-----

Siendo las veintidós horas con cincuenta y cuatro minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General ( e) de la UNSAAC.-----